



FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS DEL RAMO 33
ANEXO 1 DEL OFICIO DG/035/2024

TABLA DE PERCEPCIONES MENSUALES VIGENTE AL 1 DE ENERO DE 2024 PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO Y MANUAL ZONA ECONÓMICA 2											
CÓDIGO DE CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	RANGO SALARIAL								
			3			2			1		
			SUELDO	COMPENSACIÓN	MB para personal con ingresos menores a 16 mil*	SUELDO	COMPENSACIÓN	MB para personal con ingresos menores a 16 mil*	SUELDO	COMPENSACIÓN	MB para personal con ingresos menores a 16 mil*
CF33206	JEFE DE PROYECTO	15	28,930.91	464.53	0.00	27,293.82	443.71	0.00	26,130.62	432.47	0.00
CF33204	SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	13	18,763.31	630.09	0.00	17,703.37	619.84	0.00	16,766.03	786.00	0.00
CF34205	ADMINISTRATIVO TÉCNICO ESPECIALISTA	11	11,375.84	660.31	0.00	10,869.81	650.42	102.57	10,288.56	644.81	689.43
CF18203	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	9	10,609.29	647.90	365.61	10,011.31	610.34	1,001.15	9,480.31	700.61	1,441.88
CF33202	TÉCNICO EN CONTABILIDAD	9	10,609.29	647.90	365.61	10,011.31	610.34	1,001.15	9,480.31	700.61	1,441.88
CF33203	TÉCNICO FINANCIERO	9	10,609.29	647.90	365.61	10,011.31	610.34	1,001.15	9,480.31	700.61	1,441.88
T08201	TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	8	10,231.33	612.46	779.01	9,658.69	702.32	1,261.79	9,145.87	697.37	1,779.56
CF21202	ASISTENTE ESCOLAR Y SOCIAL	7	9,859.25	704.26	1,059.29	9,306.87	698.92	1,617.01	8,828.40	689.30	2,105.10
CF04201	SECRETARIA "B"	7	9,859.25	704.26	1,059.29	9,306.87	698.92	1,617.01	8,828.40	689.30	2,105.10
CF34201	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	6	9,488.60	700.68	1,433.52	8,956.85	695.55	1,970.40	8,480.01	654.14	2,488.65
ED01201	TÉCNICO EN MATERIALES DIDÁCTICOS	6	9,488.60	700.68	1,433.52	8,956.85	695.55	1,970.40	8,480.01	654.14	2,488.65
CF19201	TUTOR ESCOLAR	6	9,488.60	700.68	1,433.52	8,956.85	695.55	1,970.40	8,480.01	654.14	2,488.65
CF34202	PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	5	9,122.00	697.14	1,803.66	8,610.21	687.19	2,325.40	8,151.62	650.96	2,820.22
AO3202	SECRETARIA "C"	5	9,122.00	697.14	1,803.66	8,610.21	687.19	2,325.40	8,151.62	650.96	2,820.22
S01202	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	8,758.59	688.62	2,175.59	8,283.18	652.23	2,687.39	7,841.96	647.97	3,132.87
S01201	ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	2	8,037.30	649.86	2,935.64	7,585.02	645.49	3,392.29	7,195.66	636.73	3,790.41
CF18201	AUXILIAR DE SEGURIDAD	2	8,037.30	649.86	2,935.64	7,585.02	645.49	3,392.29	7,195.66	636.73	3,790.41
CF18201	OPERADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	2	8,037.30	649.86	2,935.64	7,585.02	645.49	3,392.29	7,195.66	636.73	3,790.41

Consideraciones:

- Los montos de percepciones mensuales del presente documento son de referencia, que podrán aplicar los Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas bajo la responsabilidad que cada uno ejerza como organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
- En ningún caso el pago de las percepciones aludidas debe rebasar los montos que se consignan en este documento.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año, la prima vacacional y prestaciones económicas, podrán ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables.
- Las percepciones se aplicarán a las plazas contenidas en la plantilla de personal Administrativo Técnico y Manual autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se deberá catalogar en el recibo de nómina el concepto MB "Ajuste para la Medidas del Bienestar" diferenciado del sueldo y la compensación.
- El concepto MB así como el de Compensación estarán sujetos a los descuentos de Impuesto sobre la renta, pensión alimenticia cuando aplique, resolución judicial cuando aplique, entre otros. Éstos no tendrán repercusiones en el pago de aguinaldo, de la prima vacacional, ni de las aportaciones y cuotas de seguridad social, ni en ningún otro tipo de prestación o concepto, y tampoco estarán vinculado a ninguna otra prestación.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen a las percepciones de este documento estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
- Se deberá conservar la estructura de las categorías y niveles del presente documento.
- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo de cada Colegio Estatal, conforme a las ministraciones oficiales programadas para el Fondo.





FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS DEL RAMO 33
ANEXO 1 DEL OFICIO DG/035/2024

TABLA DE PERCEPCIONES MENSUALES VIGENTE AL 1 DE ENERO DE 2024 PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO Y MANUAL ZONA ECONÓMICA 3											
CÓDIGO DE CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	RANGO SALARIAL								
			3			2			1		
			SUELDO	COMPENSA CIÓN	MB para personal con ingresos menores a 16 mil*	SUELDO	COMPENSA CIÓN	MB para personal con ingresos menores a 16 mil*	SUELDO	COMPENSA CIÓN	MB para personal con ingresos menores a 16 mil*
CF33206	JEFE DE PROYECTO	15	31,341.19	302.81	0.00	30,899.66	298.55	0.00	30,675.14	296.38	0.00
CF33204	SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	13	22,280.73	660.86	0.00	21,022.23	688.71	0.00	17,282.04	615.77	0.00
CF34205	ADMINISTRATIVO TÉCNICO ESPECIALISTA	11	13,509.14	717.73	0.00	12,752.33	705.41	0.00	12,075.92	667.07	0.00
CF04202	SECRETARIA "A"	10	13,049.24	708.28	0.00	12,318.63	669.43	0.00	11,675.71	663.22	0.00
CF18203	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	9	12,598.33	703.92	0.00	11,892.21	665.30	0.00	11,392.11	660.47	0.00
CF33202	TÉCNICO EN CONTABILIDAD	9	12,598.33	703.92	0.00	11,892.21	665.30	0.00	11,392.11	660.47	0.00
CF33203	TÉCNICO FINANCIERO	9	12,598.33	703.92	0.00	11,892.21	665.30	0.00	11,392.11	660.47	0.00
T08201	TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	8	12,150.00	667.80	0.00	11,480.87	661.32	0.00	11,002.57	651.70	0.00
CF21202	ASISTENTE ESCOLAR Y SOCIAL	7	11,707.65	663.52	0.00	11,182.39	658.45	0.00	10,584.46	647.67	390.67
CF04201	SECRETARIA "B"	7	11,707.65	663.52	0.00	11,182.39	658.45	0.00	10,584.46	647.67	390.67
CF34201	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	6	11,267.93	659.27	0.00	10,654.76	648.35	319.69	10,083.94	611.04	927.82
ED01201	TÉCNICO EN MATERIALES DIDÁCTICOS	6	11,267.93	659.27	0.00	10,654.76	648.35	319.69	10,083.94	611.04	927.82
CF19201	TUTOR ESCOLAR	6	11,267.93	659.27	0.00	10,654.76	648.35	319.69	10,083.94	611.04	927.82
CF34202	PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	5	10,993.05	651.61	0.00	10,371.84	645.60	605.36	9,822.48	703.90	1,096.42
A03202	SECRETARIA "C"	5	10,993.05	651.61	0.00	10,371.84	645.60	605.36	9,822.48	703.90	1,096.42
S01202	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	10,400.78	645.89	576.13	9,818.18	703.86	1,100.76	9,296.10	698.81	1,627.89
S01201	ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	2	9,544.60	701.22	1,376.98	9,009.79	696.06	1,916.95	8,530.24	654.63	2,437.93
CF18201	AUXILIAR DE SEGURIDAD	2	9,544.60	701.22	1,376.98	9,009.79	696.06	1,916.95	8,530.24	654.63	2,437.93
CF18201	OPERADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	2	9,544.60	701.22	1,376.98	9,009.79	696.06	1,916.95	8,530.24	654.63	2,437.93
CF18201	SECRETARIA DE APOYOS DIVERSOS	1	9,120.25	697.12	1,805.43	8,608.86	687.18	2,326.76	8,149.56	650.94	2,822.30

Consideraciones:

- Los montos de percepciones mensuales del presente documento son de referencia, que podrán aplicar los Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas bajo la responsabilidad que cada uno ejerza como organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
- En ningún caso el pago de las percepciones aludidas debe rebasar los montos que se consignan en este documento.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año, la prima vacacional y prestaciones económicas, podrán ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables.
- Se deberá catalogar en el recibo de nómina el concepto MB "Ajuste para la Medidas del Bienestar" diferenciado del sueldo y la compensación.
- El concepto MB así como el de Compensación estarán sujetos a los descuentos de Impuesto sobre la renta, pensión alimenticia cuando aplique, resolución judicial cuando aplique, entre otros. Éstos no tendrán repercusiones en el pago de aguinaldo, de la prima vacacional, ni de las aportaciones y cuotas de seguridad social, ni en ningún otro tipo de prestación o concepto, y tampoco estarán vinculado a ninguna otra prestación.
- Las percepciones se aplicarán a las plazas contenidas en la plantilla de personal Administrativo Técnico y Manual autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen a las percepciones de este documento estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
- Se deberá conservar la estructura de las categorías y niveles del presente documento.
- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo de cada Colegio Estatal, conforme a las ministraciones oficiales programadas para el Fondo.





FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS DEL RAMO 33
ANEXO 1 DEL OFICIO DG/035/2024

TABLA DE PERCEPCIONES MENSUALES VIGENTE AL 1 DE ENERO DE 2024 PARA HORAS/SEMANA/MES							
Código de Categoría	Descripción de Categoría	Zona Económica 2			Zona Económica 3		
		Sueldo	Compensación	MB para personal con ingresos menores a 8 mil*	Sueldo	Compensación	MB para personal con ingresos menores a 8 mil*
L5XC	PROFESOR INSTRUCTOR "C"	592.40	34.35	0.00	716.65	32.60	0.00
L5XCBII	TECNICO CB II	513.40	31.45	0.00	622.85	34.65	0.00
L5XCBI	TECNICO CB I	456.75	28.90	0.00	551.20	32.05	0.00
L5XATEC	TECNICO INSTRUCTOR "A"	335.80	23.75	40.45	409.00	26.80	0.00

Consideraciones:

1. Los montos de percepciones del presente documento son de referencia, que podrán aplicar los Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas bajo la responsabilidad que cada uno ejerza como organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
2. Las percepciones contenidas en el presente documento considerarán un esquema equivalente a cuatro horas diarias con un tope máximo de 20 horas semanales.
3. En ningún caso el pago de las percepciones aludidas debe rebasar los montos que se consignan en este documento.
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año, podrá ser otorgado en términos de las disposiciones aplicables.
5. Las percepciones se aplicarán a las Horas/Semana/Mes contenidas en la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Se deberá catalogar en el recibo de nómina el concepto MB "Ajuste para la Medidas del Bienestar" diferenciado del sueldo y la compensación.
7. El concepto MB así como el de Compensación estarán sujetos a los descuentos de Impuesto sobre la renta, pensión alimenticia cuando aplique, resolución judicial cuando aplique, entre otros. Estos no tendrán repercusiones en el pago de aguinaldo, de la prima vacacional, ni de las aportaciones y cuotas de seguridad social, ni en ningún otro tipo de prestación o concepto, y tampoco estarán vinculado a ninguna otra prestación.
8. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen a las percepciones de este documento estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
9. Se deberá conservar la estructura de las categorías y niveles del presente documento.
10. La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo de cada Colegio Estatal, conforme a las ministraciones oficiales programadas para el Fondo.





FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS DEL RAMO 33
ANEXO 1 DEL OFICIO DG/035/2024

TABLA DE PERCEPCIONES MENSUALES VIGENTE AL 1 DE ENERO DE 2024 PARA PERSONAL DE MANDO				
Código de Categoría	Nivel Salarial	Descripción de Categoría	Sueldo	Compensación
D001	M33	DIRECTOR GENERAL DE COLEGIO ESTATAL	18,301.32	71,460.04
D002	N22	DIRECTOR DE CENTRO II	10,022.51	32,615.08
D009	N22	DIRECTOR DE CENTRO III	10,022.51	32,615.08
D003	N22	DIRECTOR DE PLANTEL A II	10,022.51	32,615.08
D006	N22	DIRECTOR DE PLANTEL A III	10,022.51	32,615.08
D007	N22	DIRECTOR DE PLANTEL B Y C III	9,856.47	32,781.11
D004	NT1	DIRECTOR DE PLANTEL B Y C II	9,614.36	26,570.88
D005	O32	DIRECTOR DE PLANTEL D Y E II	9,058.76	23,875.38
CF01474	O33	DIRECTOR DE PLANTEL D Y E II	9,058.76	23,875.38
D008	NT1	DIRECTOR DE PLANTEL D Y E III	9,614.36	26,570.88
D00010	O33	SUBCOORDINADOR II	9,058.77	26,565.97
D00013	O32	JEFE DE UNIDAD II	9,058.76	23,875.38
D00014	O32	JEFE DE UNIDAD III	9,058.76	23,875.38
D00011	02/O23	COORDINADOR EJECUTIVO II	8,597.71	20,178.10
D00012	03/O23	COORDINADOR EJECUTIVO III	8,635.99	20,139.82

Consideraciones:

- Los montos de las percepciones del presente documento son de referencia, que podrán aplicar los Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas bajo la responsabilidad que cada uno ejerza como organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
- En ningún caso el pago de las percepciones aludidas debe rebasar los montos que se consignan en este documento.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año, podrá ser otorgado en términos de las disposiciones aplicables.
- Las percepciones se aplicarán a las plazas de Mando contenidas en la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen a las percepciones de este documento estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
- Deberá conservar la estructura de las categorías y niveles del presente documento.
- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo de cada Colegio Estatal, conforme a las ministraciones oficiales programadas para el Fondo.

